

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 482

20 de marzo de 2013

Presentado por los señores *Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago*; las señoras *Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez*; y el señor *Pérez Rosa*

Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2.2, los Artículos 2.4, 2.10 y 2.11, el inciso (a) del Artículo 4.4, el inciso (e) del Artículo 4.5, el inciso (c) del Artículo 4.6 y el inciso (b) del Artículo 4.8 de la Ley Núm. 1-2013, conocida como Ley de Empleos Ahora, a fin de aclarar lo relativo al Permiso General de Construcción y de Uso; disponer que la inspección del Negocio Elegible sea previo a la otorgación del Permiso General de Uso; establecer un término de seis (6) meses para las propiedades inmuebles en desuso; requerir una recomendación favorable del Instituto de Cultura Puertorriqueña en el caso de estructuras históricas y yacimientos arqueológicos; precisar que las personas que hayan sido cesanteadas en virtud de la Ley Núm. 7-2009 no hayan sido empleadas posterior a su cesantía bajo dicha Ley; proveer para una certificación que acredite que el empleado es una persona de escasos recursos económicos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 – 2013, conocida como Ley de Empleos Ahora se aprobó con el fin de viabilizar la creación de cincuenta mil (50,000) nuevos empleos en un término de dieciocho (18) meses.

A esos fines, la legislación establece un programa de incentivos que incluye la otorgación de un crédito energético entre las empresas participantes; el establecimiento de un subsidio salarial para las empresas que contraten empleados cesanteados al amparo de la Ley 7-2009, según enmendada, conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico; la exención de patentes municipales y de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, entre

otros. Ello mediante un Acuerdo Especial que conlleva un compromiso para la creación de empleos y otras condiciones, a cambio de los beneficios aplicables dispuestos en la Ley Núm. 1, antes citada.

La Ley Núm. 1-2013 persigue facilitar la permanencia, estabilidad y continuidad de las empresas existentes, así como crear oportunidades económicas para promover la creación de pequeñas y medianas empresas, con el propósito ulterior de crear empleos. Sin embargo, la legislación amerita varias enmiendas.

La Ley de Empleos Ahora establece un proceso alternativo de permisos con el fin de reducir significativamente el término de espera para la concesión de los mismos. El método alternativo establecido en la Ley provee para la otorgación de un Permiso General de Construcción y un Permiso General de Uso. No obstante, en varias instancias se hace referencia al Permiso General, sin especificarse si se refiere al Permiso General de Construcción o al Permiso General de Uso, lo que puede generar gran confusión.

Además, la Ley Núm. 1, antes citada, dispone para la inspección del Negocio Elegible, de manera que cumpla con el permiso otorgado y todos los requisitos de ley, códigos y reglamentos aplicables, posterior a la otorgación del Permiso General, lo que a todas luces es contraproducente. Ello porque propicia la otorgación de permisos que no cumplan con las normas y reglamentos vigentes.

Por otro lado, la legislación concede exención total de contribución sobre la propiedad inmueble a ser utilizada por el Negocio Elegible que previo a su adquisición por el Negocio Elegible haya estado en desuso, sin establecer el término durante el cual la propiedad debió estar inutilizada para cualificar para este beneficio. Asimismo, se otorga un reembolso a los Negocios Nuevos en general respecto a salarios pagados a personas de escasos recursos que a la fecha de ser empleados tengan veinticinco (25) años o menos, sin establecer lo que constituye una persona de “escasos recursos”.

La Ley Núm. 1 y el Reglamento de Permisos adoptado a su amparo hacen referencia al término “endoso”, en especial al requerirse en el caso de estructuras históricas y yacimientos arqueológicos. No obstante, la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico no contempla la palabra “endoso” sino que se refiere al término “recomendación” como aquella *“comunicación escrita no vinculante de una Entidad Gubernamental, Municipio, Gerente de Permisos, Director de División de Cumplimiento Ambiental y Oficial de Permiso, según aplique, sobre una acción propuesta*

indicando exclusivamente la conformidad o no de dicha acción con las leyes y reglamentos aplicables bajo su jurisdicción y que no constituirá una autorización para la construcción de la obra". Por tanto, es necesario aclarar en la citada Ley Núm. 1 este particular.

Finalmente, es meritorio precisar que las personas que hayan sido cesanteadas en virtud de la Ley 7-2009, para las cuales se concede al Negocio Elegible determinado reembolso parcial de salarios, no hayan sido empleadas posterior a su cesantía bajo dicha Ley. Ello para beneficiar a las personas que más lo necesitan.

Ante este cuadro, es necesario y pertinente enmendar la Ley Núm. 1-2013, conocida como Ley de Empleos Ahora, con el fin de aclarar algunas de sus disposiciones y mejorarla de manera que cumpla efectivamente con el fin para el cual fue aprobada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 1-2013, para
2 que se lea como sigue:

3 “Artículo 2.2.- Requisitos para el método alterno de concesión de permisos-

4 El nuevo proceso de permisos dispuesto en este Capítulo, aplicará a todo
5 Negocio Elegible que cumpla con las siguientes condiciones relativas a su
6 ubicación:

7 (a) ...

8 (d) El uso propuesto no estará localizado o tendrá impacto en zonas
9 ecológicamente sensitivas o protegidas, áreas que constituyan yacimientos
10 minerales, arqueológicos o de valor cultural. *Será requisito presentar una*
11 *recomendación favorable del Instituto de Cultura Puertorriqueña en el*
12 *caso de estructuras históricas y yacimientos arqueológicos.*

13 (e) ...

14 ...”

1 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2.4 de la Ley Núm. 1-2013, para que se lea como
2 sigue:

3 “Artículo 2.4.-Aplicabilidad del Permiso General-

4 Según establecido en el Artículo 2.2, una de las condiciones para la
5 aplicabilidad de este nuevo proceso de permiso general *de construcción*, es
6 que el lugar donde se propone ubicar el Negocio Elegible, cumple con las
7 condiciones relativas a la ubicación. Dichos permisos generales *de*
8 *construcción* estarán disponibles cuando la determinación de la Oficina de
9 Gerencia de Permisos sea una ministerial donde no conlleve ninguna
10 determinación discrecional. El proceso de permisos existente para este tipo de
11 permiso es de tipo ministerial al amparo de la Ley 161-2009, donde no hay
12 discreción de parte de la Oficina de Gerencia de Permisos al evaluar el
13 permiso.”

14 Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 2.10 de la Ley Núm. 1-2013, para que se lea
15 como sigue:

16 “Artículo 2.10.-Fiscalización y Cumplimiento con las Condiciones del
17 Permiso-

18 Se designa a la Oficina de Gerencia de Permisos, y los Municipios
19 Autónomos, conforme a las delegaciones y facultades concedidas, como las
20 entidades públicas autorizadas para evaluar, inspeccionar y fiscalizar con las
21 leyes, códigos y reglamentación vigentes aplicables a todas las solicitudes
22 radicadas bajo el Capítulo II de esta Ley. La Oficina de Gerencia de Permisos
23 y los Municipios Autónomos también velarán por el cumplimiento con todos

1 los documentos, requisitos y condiciones de permiso aplicables como parte del
2 Permiso General *de Construcción*. Esta designación no afectará la jurisdicción
3 existente para cada una de las agencias gubernamentales con el peritaje en los
4 permisos individuales que son incorporados al Permiso General *de*
5 *Construcción*.

6 Las agencias gubernamentales correspondientes con jurisdicción, también
7 deberán inspeccionar todo Negocio Elegible [**posterior**] *previo* a la otorgación
8 del Permiso General *de Uso*. Todos los procesos de fiscalización tendrán el
9 propósito o intención de promover que el Negocio Elegible cumpla con el
10 Permiso General *de Construcción y Uso* y todos los requisitos de ley, códigos
11 y reglamentos aplicables. **[Por esto, se le otorgará por lo menos una**
12 **oportunidad de cumplir con cualquier requerimiento notificado como**
13 **resultado del proceso de inspección, siempre y cuando el incumplimiento**
14 **no menoscabe la salud y seguridad pública.**

15 **De detectarse algún incumplimiento ya sea en los documentos radicados,**
16 **con los requerimientos de los permisos, con las condiciones de los**
17 **permisos, o con su implementación en el campo, se le notificará de dicha**
18 **deficiencia la cual deberá ser corregida en un periodo no mayor de diez**
19 **(10) días contados a partir de la fecha de notificación. De no corregirse la**
20 **misma, la Oficina de Gerencia de Permisos o el Municipio Autónomo,**
21 **como también la agencia con jurisdicción, podrá proponer e imponer**
22 **multas y penalidades. La agencia con jurisdicción podrá comenzar un**
23 **proceso de imponer multas o penalidades, y simultáneamente solicitar a la**

1 **Oficina de Gerencia de Permisos o al Municipio Autónomo la revocación**
2 **del permiso otorgado de manera provisional. La Oficina de Gerencia de**
3 **Permisos o el Municipio Autónomo deberá emitir una notificación de cese**
4 **y desista, de manera provisional, a la persona o entidad que se le otorgó**
5 **el Permiso General en un periodo de cinco (5) días de recibir la**
6 **notificación de la agencia con jurisdicción debidamente sustentada. Esta**
7 **notificación de la Oficina de Gerencia de Permisos o el Municipio**
8 **Autónomo deberá a su vez informar sobre el comienzo de un**
9 **procedimiento adjudicativo dentro del periodo de veinte (20) días para**
10 **determinar si se revoca el permiso de manera permanente.**

11 **Independiente del proceso adjudicativo para revocar de manera**
12 **permanente un permiso, las agencias con jurisdicción podrán imponer las**
13 **multas correspondientes conforme lo establezcan los reglamentos vigentes**
14 **bajo su jurisdicción, por cualquier violación a esta Ley, al Permiso**
15 **General, a sus requerimientos o a las condiciones del permiso.**

16 **La Oficina de Gerencia de Permisos o Municipio Autónomo estará**
17 **facultada para expedir multas bajo este proceso de evaluación, inspección**
18 **y fiscalización de un máximo de cincuenta mil dólares (\$50,000) por cada**
19 **infracción, y una multa adicional de cien mil dólares (\$100,000) de haber**
20 **contumacia o continuación de actos en violación de esta o cualquier otra**
21 **ley aplicable. La Oficina de Gerencia de Permisos o el Municipio**
22 **Autónomo tendrán la facultad de emitir órdenes de hacer, mostrar causa,**
23 **cese y desista, y órdenes para revocar permisos de manera provisional y**

1 **permanente. Las demás agencias con jurisdicción mantendrán las**
2 **facultades otorgadas mediante sus leyes y reglamentos aplicables.]”**

3 Artículo 4. Se enmienda el Artículo 2.11 de la Ley Núm. 1-2013, para que se lea
4 como sigue:

5 “Artículo 2.11.-Requisitos de Cumplimiento-

6 El dueño, proponente, operador, sus agentes o representantes autorizados, que
7 presenten una solicitud completa y la misma sea expedida, estará sujeto
8 inmediatamente al cumplimiento con los términos y condiciones del Permiso
9 *General de Construcción y de Uso* y cualquier otro requisito sustantivo
10 contenido en los reglamentos aplicables.

11 La autorización de un Permiso *General de Construcción y de Uso* no relevará a
12 persona alguna de la responsabilidad continua de cumplir con el permiso,
13 reglamento y demás reglas aplicables.”

14 Artículo 5.- Se enmienda los incisos (a) y (b) del Artículo 4.4 de la Ley Núm. 1-2013,
15 para que se lea como sigue:

16 “Artículo 4.4.-Incentivos Aplicables a Todo Negocio Elegible que sea
17 Negocio Nuevo, en Expansión o en Desarrollo y que Suscriba un Acuerdo-

18 Los Negocios Elegibles que sean Negocios Nuevos, en Expansión o en
19 Desarrollo y que hayan otorgado un Acuerdo Especial para la Creación de
20 Empleos disfrutarán de los siguientes incentivos, siempre y cuando cumplan
21 con los requisitos de dicho Acuerdo y de esta Ley, establecidos de manera
22 general y con relación al incentivo específico:

23 (a) Exención de contribución sobre la propiedad-

1 1) Exención sobre propiedad inmueble- Exención total de contribución
2 sobre la propiedad inmueble a ser utilizada por el Negocio Elegible
3 que, previo a su adquisición por el Negocio Elegible, haya estado en
4 desuso *por un periodo no menor de seis (6) meses* y en la que el
5 Negocio Elegible establezca sus operaciones. La exención aplicará
6 respecto a las contribuciones que aplicarían para los dos (2) años
7 económicos del Gobierno posteriores a la fecha de adquisición de la
8 propiedad [**independientemente de la fecha de adquisición y de la**
9 **firma del Acuerdo**]. El Acuerdo especificará el número de catastro de
10 la propiedad objeto de esta exención, así como los años económicos a
11 los que aplicará la exención.

12 2) ...

13 (b) Reembolso parcial de salarios- Si el Negocio Elegible, en
14 cumplimiento total o parcial del compromiso de empleo incremental
15 establecido en el Acuerdo, emplea personas que hayan sido
16 cesanteadas en virtud de la Ley 7-2009, que [**no estuvieran**
17 **empleadas**] al 31 de diciembre de 2012 *no hayan sido empleadas*
18 *posterior a su cesantía bajo dicha Ley*, se reembolsará al Negocio
19 Elegible un veinte por ciento (20%) del salario básico pagado a dichas
20 personas, por la ejecución de una jornada regular de trabajo (sin incluir
21 tiempo en exceso- overtime). El reembolso aplicará a los salarios
22 pagados durante los primeros dieciocho (18) meses de vigencia del
23 Acuerdo respecto a Empleados Elegibles que hayan sido reclutados

1 después del 31 de diciembre de 2012, independientemente de la fecha
2 en que se firme el Acuerdo, siempre y cuando se establezca, a
3 satisfacción del Director Ejecutivo, que los empleos por los cuales se
4 estará otorgando el reembolso constituyen Empleos Elegibles
5 Incrementales para el Negocio Elegible. El incentivo se gestionará a
6 través del Negociado de Fomento de Empleo del Departamento del
7 Trabajo y Recursos Humanos mediante los mecanismos provistos bajo
8 la Ley 52-1991, según enmendada. Además, estarán disponibles
9 fondos para adiestramiento para empleados bajo el Workforce
10 Investment Act of 1998. En el caso de los Negocios en Desarrollo
11 aplicará adicionalmente el porcentaje de reembolso salarial según
12 establecido en el Artículo 4.6, incisos c y d, de esta Ley.

13 (c) ...

14 (d) ...

15 (e) ...”

16 Artículo 6.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 4.5 de la Ley Núm. 1-2013, para
17 que se lea como sigue:

18 “Artículo 4.5.-Incentivos Adicionales Aplicables a Negocios Nuevos-
19 Los Negocios Elegibles que hayan otorgado un Acuerdo Especial para la
20 Creación de Empleos y que constituyan un Negocio Nuevo, según definido en
21 esta Ley, además de los incentivos dispuestos en el Artículo 4.4 de esta Ley
22 que les sean aplicables, disfrutarán de los siguientes incentivos:

23 (a) ...

1 (e) Reembolso de salarios para ciertos Negocios Nuevos- Se reembolsará el
2 cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo federal pagado a Empleados
3 Elegibles cubiertos por el Acuerdo, por Negocios Nuevos que hayan sido
4 organizados bajo la Ley 239-2004, conocida como “Ley General de
5 Sociedades Cooperativas”, y que hayan sido organizados por residentes de
6 proyectos de vivienda pública. Este reembolso también se otorgará a
7 Negocios Nuevos en general respecto a salarios pagados a personas de
8 escasos recursos que a la fecha de ser empleados tengan veinticinco (25)
9 años o menos, siempre y cuando se trate de un Empleo Incremental
10 Elegible cubierto por un Acuerdo. *Deberá mediar una certificación*
11 *expedida por el Departamento de la Familia a los efectos de que el*
12 *empleado es una persona de escasos recursos económicos, conforme este*
13 *concepto se define por dicha agencia.* El incentivo se gestionará a través
14 del Negociado de Fomento de Empleo del Departamento del Trabajo y
15 Recursos Humanos, mediante los mecanismos provistos bajo la Ley 52-
16 1991, según enmendada. Además, estarán disponibles fondos para
17 adiestramiento de empleados bajo el Workforce Investment Act of 1998.

18 (f) ...”

19 Artículo 7.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2013, para
20 que se lea como sigue:

21 “Artículo 4.6.-Incentivos Adicionales para Negocios en Desarrollo-

22 (a) ...

1 (c) Reembolso parcial de salarios- Si el Negocio en Desarrollo, en
2 cumplimiento total o parcial del compromiso de Empleo Incremental
3 establecido en el Acuerdo, emplea personas que hayan sido cesanteadas en
4 virtud de la Ley 7-2009, que **[no estuvieran empleadas]** al 31 de
5 diciembre de 2012 *no hayan sido empleadas posterior a su cesantía bajo*
6 *dicha Ley*, se reembolsará al Negocio en Desarrollo un cuarenta por ciento
7 (40%) del salario básico pagado a dichas personas, por la ejecución de una
8 jornada regular de trabajo (sin incluir tiempo en exceso-overtime). El
9 reembolso aplicará a los salarios pagados durante los primeros dieciocho
10 (18) meses de vigencia del Acuerdo respecto a Empleados Elegibles que
11 hayan sido reclutados después del 31 de diciembre de 2012,
12 independientemente de la fecha en que se firme el Acuerdo, siempre y
13 cuando se establezca, a satisfacción del Director Ejecutivo, que los
14 empleos por los cuales se estará otorgando el reembolso constituyen
15 Empleos Elegibles Incrementales para el Negocio Elegible. El incentivo se
16 gestionará a través del Negociado de Fomento de Empleo del
17 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, mediante los mecanismos
18 provistos bajo la Ley 52-1991, según enmendada. Además, estarán
19 disponibles fondos para adiestramiento de empleados bajo el Workforce
20 Investment Act of 1998. El Departamento del Trabajo y Recursos
21 Humanos establecerá por reglamento el proceso para certificar que el
22 empleado fue cesanteadado bajo la Ley 7-2009.

23 (d) ...”

1 Artículo 8.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 4.8 de la Ley Núm. 1-2013, para
2 que se lea como sigue:

3 “Artículo 4.8.-Procedimiento para Concesión de Acuerdos Especiales para la
4 Creación de Empleos-

5 (a) Un Negocio Elegible que desee recibir los beneficios del Capítulo IV de
6 esta Ley deberá presentar una solicitud jurada ante la Compañía, incluyendo lo
7 siguiente:

8 1) ...

9 9) ...

10 (b) La Compañía tendrá treinta (30) días calendarios a partir del recibo de una
11 solicitud completa para otorgar un Acuerdo y no requerirá [**endoso**]
12 *recomendación favorable* de otras agencias para proceder con la otorgación
13 del Acuerdo. La Compañía enviará copia del Acuerdo al Departamento de
14 Hacienda, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, Compañía de
15 Fomento Industrial y al municipio en el que opere el Negocio Elegible.

16 (c) ...

17 ...”

18 Artículo 9.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.